El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,680——MONTEVIDEO, MIERCOLES 15 DE ABRIL DE 1835—PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publíca diariamente en su Imprenta calle de San Pedro número 9.

☞En esta CAPITAL, se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel N.º 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos N.º 37.—En la calle de San Miguel esquina del Relox:—y en la esquina calle de San Felipe, bajo de los altos del Dr. D. Lucas Obes.

ALMANAQUE.

MIERCOLES SANTO.—S. Máximo.
Sale el Sol á las 6 horas y 29 minutos—Se pone a las 5 hs. y 31 ms.

FASES DE LA LUNA.

En el mes de Abril de 1835

CRECIENTE,—el dia 6 á las 5 y 18 minuto de la mañana.

LLENA,—el dia 13 á las 3 y 56 minutos de la mañana.

MENGUANTE,—el dia 19 á la 7 y 48 minutos de la tarde.

NUEVA,—el dia 27, á las 5 y 30 minutos de la tarde.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior:—9, 16, 23 y 30 de cada mes.

De Buenos Ayres para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile 16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el 19.
Para la del Perú el 2 y 26.

Para el Havre de Gracia.

SALDRA precisamente á fines de Mayo el muy velero Bergantin frances JOSE Y LUISA de porte de 200 toneladas, clavado en cobre y doblado en zinc; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento; admite carga. Los Sres que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario D. Pedro Jourdan calle del Fuerte número 168.

FOR LONDON.

The (A. 1.) British built Brig SEA NYMPH, has room for a few tons measurement goods or dry hides. Apply to the captain on board, or to
JOHN GOWLAND.

PARA LONDRES.

Saldrá en muy breves dias el nuevo y muy velero bergantin ingles SEA NYMPH; tiene lugar para algunos cueros secos. Las personas que gusten tratar pueden verse con su capitan á bordo, ó con
JUAN GOWLAND.

PARA EL HAVRE DE GRACIA.

El hermoso y muy velero bergantin frances *Correo de Guatemala*, forrado y doblado en cobre, su capitan Gilbert, saldrá para dicho destino el 15 del corriente; admite solamente algunos pasageros, para los cuales tiene excelentes comodidades. Para tratar vèase con sus consignatarios
ab 2 Requier y B. Baradére.

Para Barcelona en derechura.

SALDRA precisamente en fuerza de contrata el 30 de Abril el muy velero y bien conocido Bergantin Sardo AQUILES, su Capitan D. Juan Bautista Borsone; admite un resto de carga y promete un excelente trato, pasageros para los que tiene las mejores comodidades, para una y otra cosa ocurra á dicho Capitan abordo. ab. 1

PARA RIO JANEIRO ó SANTOS.

POR el presente aviso se previene á los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, para dicho destino, que saldrá precisamente á fines del corriente, el muy velero y acreditado bergantin brasilero *Paquete de Santos*, de 240 toneladas su capitan F. Berizzo, teniendo ya la mitad de su carga, y prometiendo buen trato y excelentes comodidades, para una cosa ú otra, vease con su consignatario. L. L. do Maria,

PARA MARSELLA.

SALDRA á fines de Mayo el hermoso Bergantin frances URUGUAY, clavado y doblado en cobre; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento y admite carga. Los Sres. que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario D. Pedro Jourdan calle del Fuerte No. 168.

Para Barcelona y Marsella.

SALDRA precisamente a fines del mes de Abril la muy conocida y velera polacra sarda "Concordia" capitan Sicardo, teniendo ya la mitad de su carga contratada; ademas de la otra mitad aprecio muy comodo; ádmite pasageros á los cuales promete buen trato y correspondientes comodidades; para una ú otra cosa puede dirijirse á su consignatario Lazaro.Luis de Maria. m. 31

PARA AMBERES.

SALDRA á fines del entrante abril, el muy velero bergantin belga "Ruben," de porte de 240 toneladas capitan Hamilton; tiene las dos terceras partes de su carga y recibe á flete el resto, como así mismo pasageros para lo que tiene excelentes comodidades: los que se interesen en uno y otro pueden ocurrir á su consignatario en la calle de san Juan No. 31. m, 31—

Para Valparaiso,

Saldrà á fines del mes de Abril la velera y acreditada fragata sarda AURORA, forrada y clavada en cobre; admitirà á flete la tercera parte de carga y pasageros, para los que tiene buenas comodidades, asaguràndoles el ser bien tratados. Los SS. que gusten tratar pueden hacerlo con su capitan D. Francisco Risso en la casa del Cónsul de Cerdeña, ó con su consignatario D. José Maria Platero calle de S. Benito núm. 54. m. 30—

FOR PHILADELPHIA.

THE fine, fast sailing, coppered and copper fastened brig VELOCITY, J. VV. Stansbery, Master; has part of her cargo engaged and will sail for the above port, on or about the 10th prox. For freight or passage (having excellent accommodations) apply to Capt. Stansbery, or the consignees
ab 14 ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.

PARA FILADELFIA.

El acreditado y muy velero bergantin americano VELOCITY, forrado y clavado en cobre, su capitan José VV. Stansbery, saldrá para aquel destino el dia 10 del entrante mes de Mayo; tiene ya contratado parte de su cargamento, y el resto recibirá a flete; admite tambien pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar véanse con el Capitan á bordo ó con sus consignatarios
ab 14 ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

SE VENDE,

Una Casa de azotea con sala. aposento y altillo, un cuarto de ladrillo y paja con cuadra y media de terreno al fondo y una cuadra al frente, zanjeado y con pitas de propiedad legítima, situada del otro lado del Arroyo Seco El que se interese en comprarla, en esta Imprenta darán razon de su dueño. m 23

AVISO.

Se vende una quinta de corto terreno, pero con famosa casa, muy cómodas en la Aguada, cerca de la panadería de D. Luis de la Rosa: — se vende tambien una criada sana y robusta con leche de quince dias, y un hijo liberto de la misma edad. De uno y otro darán razon en la calle de San Felipe No. 100. m 23

AVISO.

Se vende una casa en el destino de Santa Barbara inmediata al saladero de Ramirez, calle de la Estanzuela frente al Norte con un terreno perteneciente á la misma casa compuesto de 40 varas de fondo y treinta de frente con lo edificado. Los los SS. que se interesen pueden ocurrir á la calle de San Carlos casa de Da. Maria Blanco, Pinturería de D. José del Valle, quien dará razon.

SE ALQUILA,

Una casa hermosa en la calle de San Juan No. 160; tiene todas comodidades para una familia: el que guste ocuparla puede verse con su dueña que vive en la calle de S. Luis al lado de D. Narciso Figuerea, ó con el corredor de número D. Pedro P. Olave. ab 11

Aviso Interesante.

EN la herrería de D. José Marino, calle de San Luis No. 93, hay de venta los siguientes artículos á precios muy acomodados,—á saber—fierro en barras de todas menas,—id en chapas—carbon de estufas y para herreros,—cocinas económicas—braseros de chapa—limas grandes cuadradas de superior calidad—herrages de todas clases para obras, cerraduras de varias clases hechas en el mismo establecimiento. m 21

AVISO OFICIAL.

El Ministerio de Hacienda, en virtud de las facultades acordadas al Gobierno por las HH. Cámaras para negociar un emprèstito próximamente de 2 millones de pesos fuertes, valor real, oye las proposiciones que se le hagan desde el dia 30 del corriente, debiendo dirigirse á esta oficina desde las 10 hasta las 4 de la tarde.

Marz 28

Se vende,

EN la fonda Catalana calle del muelle, fideos de todas las clases de superior calidad, fabricados en el país á 3$ la arroba y al menudeo á seis vintenes la libra—sémula superior á real y medio la libra,—tambien se vende azafran de Castilla á 12$ la libra y al menudeo á 7 rs. la onza. m 26

Aviso interesante.

EN la tienda de D. Domingo Gonzalez, casa conocida por a del finado Chopitea, hay un surtido de ropa hecha de diversos tamaños, y pellones de hilo; todo á precios equitativos. m 26

AVISO,

SE compran algunas vacas lecheras mansas: en la calle de San Felipe N.º 87 darán razon. ab. 7

AVISO.

EN la calle del Porton casa N. 12 se alquila un cuarto de bastante capacidad. ab. 14

AVISO.

EN la calle de S. Juan casa N. 119 se alquila un cuarto propio para hombre solo. ab. 14

Aviso de la Policia.

HABIENDO solicitado D. F. Leprevost establecido con Tintorería en la calle de S. Pedro núm. 169, que los dueños de varias piezas de ropa que se le dieron á teñir desde el año 1828 hasta el de 1834 inclusive ocurran por ellas á la mencionada casa, el Jefe de Policia accediendo á su pretencion há determinado publicar el presente aviso á fin de que los interesados en la ropa depositada con aquel objeto se sirvan pasar á recibirla en el término de 15 dias que por ahora se les señala, para cuyo efecto pueden dirijirse á la referida calle y casa. Montevideo Abril 13 de 1835,

AVISO.

SE ha encontrado una negra en el Miguelete, chacra de D. Juan Duran, llamada Juana, de color fulo, estatura regular, cara redonda, dice que su amo se halla actualmente en Canelones, y su ama se halla aqui. La persona que se considere ama ó amo de ella, puede ocurrir a dicha chacra que se le entregará. ab 14

SE VENDE.

UNA negra, en la calle de S. Joaquin, casa No. 132 al lado de la del finado D. Francisco Tarabal, se podrá ver y encontrará con quien tratar.

Se vende,

UNA negra de todo servicio en la barbería de D. Ambrosio Rodriguez, calle de San Carlos, al lado de la casa de D. Manuel Luna, a 3

NOTICE.

IS hereby given that neither the Captain or Consignees of the American ship "Condor," will be responsible for the debts contracted by the crew of said vessel. Montevideo, 10th April, 1835.
Carreras, Patrick & Buler.

Se vende

UN negro buen cocinero: el que se interese en su compra ocurra á esta imprenta que darán razon de su dueño. ab. 7

AVISO.

SE previene que ni el Capitan ni los Consignatarios de la Fragata Americana "Condor", serán responsables por las deudas que contraiga la tripulacion de dicho buque. Montevideo 10 de Abril de 1835.
Carreras, Patrick y Butler.

Se vende.

UNA chacra con casa de azotea sita en el pantanoso con 350 varas de frente y su fondo correspondiente de propiedad de la viuda del finado de D. Jose Gallinal lindando por un costado con la chacra de la Fonda, y del otro lado con la chacra del finado D. Domingo Martinez; tiene un buen cercado de membrillo, y una arboleda de sauces y perales, en la cantidad de 3,000 pesos: el que se interese en la compra puede verse con el interesado Toribio Gallinar en el Colorado. ab. 4

AVISO.

EN la calle de San Carlos almacen del Sr. Navarro hay de venta entre un excelente surtido de Libros, recien venidos de Europa—Seminasantarios en latin y castellano y castellano solo, encuadernados y forrados en tafilete y pasta fina del mas solido y mejor gusto con una coleccion de 15 Estampas finas y un mapa Geografico de la Palestina.

SE VENDE.

UNA mulata de todo servicio, en la cantidad de docientos cuatro pesos 4 reales; se vende en los mismos términos que se compró: el que gusta tratar ocurra á la calle de San Luis Número 31. Abril 13—8p.

RELOXERIA.

THOMAS BENNET, relojero ingles, avisa al público que ha entrado en sociedad con Amédée Guiran, relojero frances, discípulo de uno de los primeros de Europa. Los que quieran honrarlo con su confianza les aseguran que seran servidos con esmero y prontitud en toda clase de obras concernientes a su arte; es decir, relojes de sobremesa, de péndolo, de faltriquera de cualquier escapamiento; cajas de música. &c. ☞Calle de San Pedro No. 158, cerca de la Comedia. ab 13

SE VENDE.

UNA negra de diez y siete años, sana y sin vicios: ocurrase á la calle de San Carlos Número 183. Abril 13 —

Aviso del Departamento de Policía.

POR disposicion Superior se saca a remate la construccion de cuatro carros nuevos para la limpieza diaria de la ciudad, y la refaccion de tres de la misma clase. El que guste hacer propuestas, quiera informarse del estado de estos últimos, y ver el que ha de servir de norma para construir los nuevos, puede dirijirse a la oficina de Policía; y a la misma remitiran tambien las propuestas cerradas hasta el Sabado 18 del corriente, en cuyo dia a las 12 seran abiertas y elevadas al Superior Gobierno.—Montevideo, Abril 11 de 1835.

AVISO.

EL Jueves 9 de este mes se han perdido entre el pueblo de Canelones y Migueleta un rollo de papeles que contiene, algunas copias de planos y diligencias que venian destinadas á la Comision Topográfica y otros borradores. El que los encuentre los entregará en dicha Comision Topográfica ó en la tienda de los SS. Borros que serán bien gratificados, en la inteligencia que dichos papeles no pueden interesar sino al agrimensor que se vé obligado á remitirlos al Departamento. abl. 13—

MUEBLES.

EN la casa de martillo de Leon José Ellauri y Ca. calle de S. Juan No. 23 se venden los siguientes muebles de caoba á precios sumamente equitativos para chancelacion de cuentas, á saber

Algunas docenas de sillas de estrado con asientos de cerda, un hermoso secretario, un hermoso cilindro con escritorio, dos pianos de nueva construccion y excelentes voces, un ropero de mucha comodidad, costureros para Señoras y Banquitos para piano, y algunos otros muebles de mucho gusto.

Igualmente.

Puertas y ventanas con sus marcos y herrajes construidos sólidamente de madera de roble. ab 10

LUIS FORESTI,

ITALIANO, profesor de música, conocido en esta capital, ofrece de nuevo sus servicios al respetable público para dar lecciones de música, piano forte, canto y primera composicion numérica, y el corte de tocar particular de todas clases: dará lecciones en casas particulares y en la de su habitacion calle de San Miguel No. 121, en el segundo patio. ab 2

ESTERIOR.

INGLATERRA.

LONDRES, Enero 1. ° — Se acaba de designar en América, bajo el nombre *stereotypia metalográfica* un método para trasportar los caractéres de impresion de un libro ó de un periódico sobre la superficie de planchas metálicas, principalmente si son de hierro, y es el siguiente:— Fórmense dos láminas de hierro de dimension moderada: púlanse sus superficies hasta que puestas una sobre otra, estén en contacto inmediato en casi todos sus puntos. Humedézcanse entonces dos diarios, ó dos hojas de un libro de la dimension de las laminas; aplíquese cada una de estas hojas á la superficie pulida de una de las planchas; interpóngase una ó dos hojas de papel de seda; póngase las dos láminas una sobre otra por el lado pulido, y caliéntesen moderadamente á un fuego lento: póngase luego en la prensa, y apriétese cuanto se pueda. Separando despues las planchas y sacando el papel con precausion, se verá que los caractéres se hallan distintamente impresos en los dos lados pulido de las láminas.

Ahora, como la tinta de imprenta se compone de negro de humo y aceite, cuerpos sobre quienes tienen poca accion los ácidos, se moja ligeramente la superficie de las láminas con ácido sulfúrico ó nítrico que roe y desgasta el métal en todas las partes que no están cubiertas con la tinta. Cuando esta contiene algo de cera, la experiéncia sale mejor todavia. Las láminas, una vez formadas, pueden ser convertidas en acero, por el método de Perkins, y dar 20 ó 30000 ejemplares, y aun mas de la hoja trasportada. Una vez conocido este método, se puede variar al infinito la materia de las láminas; pueden ser de cobre, de lata ect., y la química enseñará facilmente los medios de hacer resaltar los caractéres trasportados á diferentes metales.

(*The Amer. Diario de Ciencias.*)

FRANCIA.

Paris, 3 *de Enero.*

La Cámara de los Diputados dió ayer un voto importante.

Dejando al proyecto de ley relativo á la venta de los frutos pendientes la forma que le daba la propuesta del Gobierno, decidió una cuestion constitucional de prerogativa, y la decidió con arreglo á los principios. Se trataba de saber si cuando de resultas de un conflicto de jurisprudencia es preciso referirse al poder legislativo, puede el Gobierno presentar á las Cámaras un proyecto de ley con el objeto de fijar el verdadero sentido de la ley, ó proponerle disposiciones diversas de las que antes regian: ó en otros términos: ¿una ley propuesta por haberse referido á la decision del poder legislativo, ha de ser puramente interpretativa, ó bien dispositiva en tóda la estesion que abraza la palabra?

Esta cuestion no se hábia presentado todavia en la aplicacion: las dificultades de que está rodeada nacen de la incoherencia de las leyes escritas, y mas aun de lo vago de las teorias seguidas por los jurisconsultos. El derecho romano, la legislacion imperial y la ley de 1828 parecian ofrecer alternativamente sendas imperfectas que hacian casi imposible de solucion de la duda presente. En efecto, si se parte del principio del derecho romano, principio muy disputable desde que el sistema de la division de poderes ha prevalecido, á saber, que la interpretacion de la ley pertenece al que hace la ley, se llega á esta consecuencia, q' hay leyes puramente interpretativas. Durante el imperio estas interpretaciones soberanas emanaban del consejo de Estado por que el consejo de Estado representaba la omnipotencia administrativa del imperio.

La continuacion de tal estado de cosas bajo el rejimen de la Carta, era una verdadera anomalía; sin embargo, á falta de otra institucion el consejo de Estado era el que durante la restauracion daba los pareceres interpretativos de la ley. En 1828 se quiso poner en armonía el modo de interpretar las leyes, con el modo de hacerlas. Se arreglaron primeramente las formas y efectos de los autos de reposicion reiterades que resultan de la lucha perseverante que pudiera haber lugar sobre cuestiones controvertidas entre los tribunales reales y el tribunal supremo. Ademas, cómo importaba poner término á estas diferencias de opinion judiciales, el legislador prescribió al Gobierno que las hiciese cesar, proponiendole en el año una *ley interpretativa.*

Pero ¿ cual es el efecto de la ley de interpretacion? ¿ Es tan solo determinar el verdadero sentido en que debia entenderse la ley, aclarando de oficio el pensamiento del legislador, á fin de hacer mas facil para los jueces la aplicacion á las causas particulares? La interpretacion concebida asi, no siendo mas que la declaracion del deseo de la ley, se confunde con su testo, ó influye hasta en los negocios comenzados antes de su promulgacion. Esto es lo que pareceria resultar del nombre de ley interpretativa, esta calificacion, como que distinguiria la ley que interpreta de la ley que dispone.

Pero la insuficiencia de los términos se remedia con las discusiones de la tribuna. A propuesta formal de un Diputado la palabra *ley* ha sido sustituida á la palabra *declaracion*, para dejar bien asentado que la interpretacion no tiene ningun efecto retroactivo y que el voto de las Cámaras no ejerce, aun en este caso, su accion sino en lo porvenir. La Cámara de los Pares ha adoptado esta modificacion. Queda pues cierto que el acto impropiamente llamado *ley interpretativa*, no tiene como la estatua romana un rostro mirando á lo pasado y otro vuelto á lo venidero, y que en cuanto á sus caracteres y efectos no se diferencian de las demas leyes.

Ahora bien, la consecuencia que se deduce de todo lo dicho es esta: que cuando se trata de una ley que se ha hecho necesaria por el conflicto de las jurisprudencias, y cuando se trata de una ley presentada espontaneamente á la deliberacion parlamentaria, la iniciativa de la corona, y por consiguiente la de los miembros de cada una de las Cámaras, subsiste entera. El Gobierno no queda encerrado en el circulo estrecho de la interpretacion; puede proponer que se reforme, al mismo tiempo que esplica; por que no teniendo los proyectos que presenta ningun efecto sobre lo pasado, y no comprometiendo, de consiguiente ningun derecho adquirido, nada se opone á que pida á las Cámaras bien sea mejoras en la ley antigua, bien disposiciones enteramente nuevas. Esto es lo que ha sucedido en la discusion de la ley que se votó ayer; asociandose á la doctrina desenvuelta por el guarda-sellos, y apoyada por la comision, la Cámara ha consagrado sus propios derechos, al mismo tiempo que los del Gobierno.

(*Diario de Paris.*)

ESPAÑA.

Madrid 3 de Enero.—En la catedra de disciplina eclesiastica del colegio de PP. Jesuitas, esplicándose hace pocos dias un cánon, creemos que del Concilio de Calcedonia, se dijo por el Profesor paladinamente, que la Junta eclesiastica nombrada por el gobierno de S. M. para el arreglo del clero, era intrusa y semicismatica. Nos consta que se ha dado noticia de este hecho al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y es de esperar que tomará las providencias para refrenar este género de oposicion al gobierno legitimo de Isabel II.

—En la rotulacion que se está haciendo de las calles de Madrid, se han mudado ya los nombres de dos de ellas. La que antes era conocida con el nombre de la calle de Francos, será de hoy en adelante llamada de *Cervantes*, y la plaza de Sta. Catalina ha recibido el titulo de *Plaza del Estamento de Procuradores*

—Un periódico de esta capital publica un estado muy curioso y detallado de la vital movilidad que en el dia presenta nuestra prensa periódica en medio de la prévia censura que mutila, tacha, adiciona y metamorfosea á su sabor los articulos de seso y de paso. Noventa y ocho son en suma los periódicos que han visto la luz pública durante el año anterior, de los cuales 21 han fallecido al rigor de una mano airada, y por *ukases y firmanes burgatisticos*; ó porque conocieron muy á su pesar el influjo de la negada *opinion pública* Y los 77 periódicos que han podido sobrevivir á todas estas calamidades, se componen de 51 oficiales, 3 ministeriales y 23 de opiniones varias, ora de la oposicion, ora del gobierno, ora moderados, ora mas ó menos exaltados.

Pasa despues el autor del articulo á calcular las resmas de papel que anualmente consumen estos periódicos, y aproximadamente resultan 40,000 resmas de papel, que á razon de 30 reales proporcionalmente importan la suma de 60,000 duros, ó sea un millon y 200,000 rs. Supone en seguida el valor total de las subscripciones que tienen los 77 citados periódicos, y resultan aproximadamente 10,3 5,200 reales, y añadiendo el valor de gacetas extraordinarias, apéndices, suplementos, alcances, actas de secciones y números ó ejemplares sueltos de todos los impresos, no recela elevar la total cantidad á 12,000,000 de reales de vellon. Finalmente, hace el articulista distribucion de esta suma entre los diferentes agentes periodísticos, y resulta la siguiente:

A los fabricantes de papel.	1,200,000 rs
A los impresores (cajistas, lectores, correctores, y prensitas, &c.	8,000,000
A repartidores...........	200,000
A propietarios, redactores, colaboradores, encargados, &c.	2,000.000
A hospitales ú otros objetos benéficos............	100,000
A correos por franqueos y portes...............	500,000
Salvo E. ú O....	12,000,000

ALEMANIA.

Carlos X.

"La familia desterrada habita durante la primavera en la quinta de Buschtierrad, que dista cinco leguas de Praga, capital de la antigua Bohemia, y se halla en medio de un valle semi-circular, en cuyo fondo hay un estanque circuido de arboles. La quinta esta enteramente aislada, y solo algunas chosas en que viven los operarios de ella, hay en su rededor. Se llega atravesando una larga calle de manzanos que terminan en una especie de patio ó jardin; dos alas elevadas, que forman como un claustro, componen aquel edificio de melancólico aspecto: la izquierda toca a una grande heredad dependiente de la quinta; la derecha sirve de entrada; y en el lado opuesto al patio, hay un jardincito en que el anciano rey se pasea por lo regular. Esta posesion fué comprada por Carlos X al duque de Toscana.

"Para obtener el permiso de visitar a esta familia es de necesidad solicitarlo en Viena ó en Praga; ha de darse por escrito el nombre del pretendiente, sus títulos, su procedencia, el camino que siguió, lo que intenta hacer, y a donde piensa ir cuando se retire de Buschtierrad, pues todo se hace con la puntualidad y regularidad minuciosa que se observaba en las Tullerias.

"Un piquete de 20 hombres del ejército aleman q' todos los dias se relevan, hacen el servicio y dispensan a los príncipes los honores militares. La casa está amueblada a la alemana, es decir, con gran parsimonia de objetos, y con una sencillez todavía mayor. Exactamente a la hora que se señaló para la audiencia, se abre la puerta del salon, y se entra en un aposento en que se ve a Carlos X sentado junto a una mesa. Si conoce al visitante le da a besar la mano: y si no le baja un poco la cabeza. Mientras dura la entrevista que suele ser de ocho a diez minutos, se está de pié y en presencia de M. de Blacas, el cual solo se retira en caso de que se haya concedido una audiencia particular. El ex-rey hace muchas preguntas a los visitadores, pero las respuestas de estos nada influyen en las ideas que se ha formado acerca de la situacion de la Francia. Cuando alguno se aventura a contradecirle, le oye sin interrumpirle, pero se sonrie, con un aire como de duda, y si insisten responde: "Estais mal informado," y muda de conversacion.

"Viste regularmente un fraque oscuro que tenia en las Tullerías, y que no obstante su estremada limpieza, no deja de descubrir los hilos. Las desdichas del príncipe no han alterado en lo mas mínimo su salud: siempre es el mismo, algo seco, desabierto y voluntario. Ya parece que se le ha acabado la aficion a cazar, y muy rara vez pone la mano en una escopeta. Diariamente pasea dos ó tres horas a pie y absolutamente solo, y monta muy poco a caballo. El mismo cuida del arreglo de la casa, cuyos gastos todos hace de su bolsillo; sus dependientes no usan de librea, sino de un simple fraque.

"A las diez en punto se reune la familia real a almorzar, y a las seis comen. La mesa es de diez cubiertos cuando mas: en ella no se percibe lujo, pero sí abundancia y decencia. El rey se coloca en el medio: a su derecha la duquesa de Angulema, y a su izquierda Mademoiselle; sigue Mme. de Gontant, y en frente de Carlos X el duque de Blacas entre la viz-condesa de Agouts y Mr. Latil. El desayuno y la conversacion que le sigue duran una hora, y despues se separa la familia para recibir en sus habitaciones a los peregrinos que van a visitarla.

"Carlos X y los otros príncipes hacen los honores de la mesa: la conversacion durante la comida no es muy grave ni circunspecta; a veces se dispensan de las trabas de una etiqueta excesiva, y acontece que una burla hace circular la risa entre los presentes, y hasta provoca la del regio desterrado.

"Las rentas de Carlos X ascienden a 160g ps. próximamente. Gran parte de su capital está en las rentas francesas del cinco por ciento, bajo el nombre de un célebre cambista: con esto paga el príncipe los gastos de su casa y los salarios de sus criados, algunos de los cuales son muy subidos.

"El Delfin y su esposa viven en el segundo piso y sus habitaciones se comunican por un corredor largo que conduce de un estremo a otro del edificio. El duque de Angulema no ha variado ni de caracter ni de vida; siempre es la misma indiferencia, y se diria que nada ha perdido, ni nada echa de menos. La Delfina, por el contrario, nunca habla de Francia sin que los ojos se le humedezcan; y aunque melancólicamente resignada, por rareza se la ve reir. Todas las tardes a las dos sale a pasear en caleza con su marido, ó bien a pie siguiendola este poco a poco a caballo, pues le gusta mucho esta especie de ejercicio.

"El ex-rey parece inflexible contra la duquesa de Berry, ha tomado las medidas mas severas con respecto a ella; pero la de Angulema no participa de este rencor, y cuando habla de su cuñada lo hace siempre con una síncera benevolencia.

"La habitacion del duque de Burdeos y de su hermana caen sobre las del Delfin; cada uno tiene su casa compuesta de un corto número de personas, y Mademoise le solo usa de tres ó cuatro sirvientes, y su asignacion mensual es de mil pesos. Cada uno de ellos tiene su mesa, y solo en los dias de fiesta ó cuando están en el campo, segun antes se dijo, se sientan a la mesa con el rey.

"De edad de 14 años Mademoiselle parece haber cumplido 18; no es bonita, pero sí muy graciosa; se parece mucho á su madre, viste con sencillez y por lo regular de blanco; dibuja muy bien; lée á primera vista la música mas complicada; habla con facilidad muchas lenguas, y se hace querer á causa de su carácter alegre."

"El Duque de Burdeos tiene disposiciones muy felices para toda especie de ejercicios corporales á q' es sumamente aficionado; monta con perfeccion, salta intrépido las barreras del picadero, nada le desconcierta una caida, y cuando esto le acontece vuelve a montar en el acto. Menos progresos hace en los estudios escolasticos. y mucho le cuesta sujetarse al trabajo de los temas alemanes, italianos y latinos; pero por otro lado a 30 pasos de distancia quita la cabeza a una muñeca de un pistoletazo, salta en los arboles con la agilidad de una ardilla, y tira el florete con pasion, aunque su juego favorito es el del villar. Es alegre, franco, despejado y leal. Su vestido se compone por lo comun de una casaquita verde y un pantalon blanco ó pardo, segun la estacion. Todos los dias sale haya buen ó mal tiempo, y por las noches se esta con su abuelo hasta las ocho."

"Carlos X. no le considera como Enrique V. y ya que no se aceptó su abdicacion segun las condiciones con que la propuso, la tiene por nula: esto es lo que ha desecho los proyectos y esperanzas de los legitimistas. No ha aprobado cosa alguna de la declaracion que establecia la mayoria de su nieto; y en vano han procurado disuadirle de tanto la duquesa de Berry como las demas personas que le circuyen.

"Los desterrados de Buchtierrad, ven pocos papeles franceses; la policía austriaca prohibe su entrada en los dominios del Emperador, aunque no interviene en los que se dirigen a Carlos X. el periódico que con mas frecuencia se vé sobre su mesa es el "Diario de los Debates."

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Abril 13 de 1835.

Habiendo cesado las causas que dieron lugar à poner en administracion los bienes de D Juan Antonio Lavalleja, y deseando el Gobierno acreditar el respeto que le merece la propiedad particular, ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Queda sin efecto el decreto de 18 de Abril de 1834.

2. ° Publiquese, comuniquese à quien corresponda é insertese en el Registro Nacional.

ORIBE.

Francisco Llambi.

EL UNIVERSAL

AUBRIOT.

MONTEVIDEO.

MIERCOLES 15 DE ABRIL DE 1835.

En la nota de la Comision del Senado encargada de abrir dictámen sobre la minuta de decreto pasada por el Poder Ejecutivo á aquella Cámara, para que los naturales de este Estado que se hallan emigrados por consecuencia de los acontecimientos del año de 1832, y que obtenian empleos militares sean socorridos mensualmente con la tercera parte del sueldo que gozaban por ellos, advertimos una equivocacion que conviene desvanecer, porque ella importa la inteligencia de un artículo constitucional. Segun ese dictámen una erogacion aumentada al presupuesto general del año, es considerada como una contribucion; y en tal concepto dice, que el asunto debe iniciarse en la Cámara de Representantes, porque segun el artículo 26 de la Constitucion, á ella es á quien corresponde la iniciativa de los impuestos: la atribucion es cierta; pero la aplicacion es enteramente equivocada. Si para satisfacer los gastos á que asciendu la tercera parte del sueldo que propone el Ejecutivo en su minuta de decreto creyese preciso un arbitrio extraordinario y propusiese como tal la creacion de un impuesto, no hay duda que la observacion que se hace en el dictamen seria exacta; pero cuando el gasto que se propone ha de salir de las rentas ya establecidas, entrando en el presupuesto general al lado de los que se proveen con ellas, no queda lugar á la idea de una nueva contribucion, como se dice en el dictamen, ni existe tampoco esa incompatibilidad de las atribuciones de las Camaras fundada en las que exclusivamente pertenecen á la de Representantes por el articulo 26 ya citado.

Extractos de Periodicos estranjeros.

Madrid Enero 27—En la sesion del 26 en el *Estamento de ilustres Próceres*, el marques de Moncayo, aludiendo al ex-Ministro el general Llauder, se espresó del modo siguiente.—

El Estamento en su última sesion acordó pedir à S M. tubiese á bien mandar se presentasen los secretarios

del Despacho á contestar á las preguntas que el Estamento les hiciese. Uno de los secretarios del Despacho ò sea el de la Guerra, se ha retirado del ministerio en estos últimos dias; por consiguiente, los cargos que se pudieran dirigir á este sujeto no pueden hacerse en los términos que se hubieran dirigido entonces. Ahora nos ocupa la discusion de una peticion que yo tambien he firmado, y que en parte no puede aprobarse, no porque la crea inexacta, sino porque se habla de la responsabilidad que debe exijirse à aquellos sujetos contra quienes haya lugar, y me parece muy vaga esta parte, y creo debe ser rectificada de la manera que el Estamento juzgue mas conveniente; esto lo digo porque carecemos de una ley de responsabilidad, y yo desearía se hiciese presente à los Sres. secretarios del Despacho inclinasen el ànimo de S. M. à que lo mas àntes posible se nos presentase esta ley de responsabilidad, tanto mas necesaria en el dia, cuanto que nuestras instituciones nacientes estan, por decirlo asi, espuestas al capricho de un hombre ambicioso. Esta ley podia declarar en su art. 1.° que todo aquel que aconsejase á S. M. directa ò indirectamente, ò que se propusiese de cualquier modo atentar contra la representacion nacional, debia ser declarado traidor à la patria y procesado como tal; esta es la verdadera ley de responsabilidad que necesitamos y en que debe fundarse uno de sus artículos, castigando con todo rigor al que cometiese el crimen espresado, que es el mayor que pudiera hacerse contra la patria. Sin esta ley la libertad nacional no puede echar raices, y nuestras instituciones no pueden robustecerse jamas. Digo esto porque por desgracia hemos visto, al menos así se dice, que ha habido una persona que se ha propuesto á atentar contra nuestras libertades y ha querido empezar sus actos por hacer salir del ministerio à sus mismos compañeros para despues derribar a su arbitrio el edificio que se habia empezado à levantar. Seria demasiado estenso si hubiese de ir à buscar el origen de estos hechos, y de ninguna manera quiero molestar la atencion del Estamento, que con tanta bondad me escucha, por lo que me limito meramente á lo mas esencial. Se ha hablado de servicios y meritos contraidos por este sujeto à favor de la patria; muy lejos habria que ir para analizar estos servicios; pero no estamos en este caso, mucho menos cuando no tengo quien me conteste; por lo tanto digo que convendria se hiciese una proposicion en la que reprobando los sucesos del dia 18 no se hablase nada de responsabilidad, al menos en los terminos que se hace en la peticion, porque no existe esta ley de responsabilidad con la cual podriamos hacer responsables á los ministros de S. M. Los secretarios del despacho deben estar penetrados de la necesidad que tenemos de esta ley si tienden la vista sobre las ocurrencias que he citado, pues podria suceder que un dia no se pudiese deshacer las maquinaciones que los enemigos de la libertad se propusieren. El gobierno desde las ocurrencias de 17 de julio último por su conducta enerjica habia logrado irse colocando en términos que contaba con una mayoría en los dos Estamentos; habia logrado dar un impulso favorable á la milicia urbana armando á mucha parte de ella, de modo que todos esperàbamos ver antes de poco tiempo destruidas las facciones de Navarra si el gobierno proseguia en su marcha franca y decidida, cuando en medio de esto vimos aparecer un meteoro que lo trastornò todo ó al menos sus intenciones eran estas. Este hombre que habia manifestado que en último recurso iria á fortificarse en un punto importante, va à ocupar un destino que puede traer funestas consecuencias à la patria; sobre esto llamo la atencion de los señores del despacho para que aconsèjen â S. M. que no permita que ese meteoro vaya á mandar una de las principales provincias de España.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del *UNIVERSAL.*

He presentado el adjunto escrito al Supremo Poder Ejecutivo el dia 1.° del corriente, y ruego á Vd. que lo publique, para ver si encuentro quien sostenga, que el Fiscal General D. Lucas José Obes puede ser parte legítima en la causa á que se refiere. Quedo de Vd. atento servidor Q. B. S. M.

F. S. de A.

EXMO. SEÑOR:—

D. Francisco Solano de Antuña, ante V. E. con el mayor respeto comparezco y digo:—Qué perteneciendome en propiedad el oficio de Gobierno Hacienda y demas anexos, á mérito de la renuncia de Da. María Estevan de Marquez, contenida en el título que se sirvió V. E. expedirme en 16 de Julio de 1833, y que orijinal presentó en f 58 útiles, yo fuí sin embargo despojado de esta propiedad en 27 de Enero del año próximo pasado y á virtud de un acuerdo de 24 de Diciembre del citado 1833, que como es muy notable tardó mas de 30 dias en publicarse y llevarse á efecto.—Tuvolo al fin por medio de la Policía, pues que no de otro modo habria yo consentido que se me arrebatára mi propiedad; y en tal conflicto recurrí al Juzgado de lo Cívil para què conforme á las LL. me repusiese inmediatamente en la posesion del oficio: pero el Juez tuvo á bien elevar mi pedimento en Consulta al Tribunal Superior de Justicia que dió vista de él al Fiscal general ínterino Dr. D. Alejo Villegas, en cuyo poder estuvo ocho meses, Exmo. Sr. á pesar de mis continuas reclamaciones.—Alegué ante aquel respetable Tribunal cuanto me pareció conveniente á mi derecho, y declaró justificativamente, que habiendo mérito á la consulta del inferior, se le devolviesen los antecedentes para que determinara en justicia.

Esperé entonces que acreditado como lo estaba el despojo, sería evidente el *interdicto restitutorio*, pues que tal és, "la accion que conceden nuestras leyes á aquel que por fuerza ha sido echado de la cosa que poseia, el cual debe ser prontamente restituido por el Juez á su posesion, y el forzador condenado no solo á volver los frutos que llevó, sino tambien á perder la cosa aun cuando tubiese derecho á ella:" no obstante, el Sr. Juez procedia en sentido diverso; apelé nuevamente al Tribunal Superior, y este resolvió, que la causa estaba en estado de fallarse.—Pasaronse algunos dias mas, contra lo que está expresamente dispuesto para los juicios de esta naturaleza, y al fin se mandó, no restituirme, sino *ponerme* en posesion á virtud de mi título de propiedad.

Insté por que inmediatamente se me repusiese, y aun alquilé casa en que colocar nuevamente la Escribania, por que sabia que este acto no era por derecho apelable; sin embargo apeló el Fiscal y no haciendole lugar al recurso, quedó mas favorecido, que si se le hubiese admitido, en solo el efecto devolutivo, pues que de hecho todo quedó suspenso: hubo que nombrar otro conjuez en la Cámara, en defecto del Sr. Dr. Llambi; y el Tribunal ha retenido los autos y mandado que el Fiscal general exprése agravios. ¿Pero quien es este Fiscal con quien va á entenderse esta providencia? ¿Que intereses son los que vá á promover? ¿Cual es su representacion? Aqui tiene V. E. una cuestion de la que nacen naturalmente otras; y cuya consideracion me ha movido á dirijírme á V. E con la conciencia de que firme en el proposito de cumplir y hacer cumplir las Leyes, (cuyo juramento repitió el Exmo. Sr. Presidenre ante el Pueblo todo el dia memorable en que tomó posesion del Gobierno de la República) se dignará fijar su atencion en este asunto verdaderamente escandaloso, me substraherá de la persecucion que el Dr. Obes me ha declarado, y le impedirá que á su nombre y como apoderado suyo, pues que nada mas és el Fiscal general entre nosotros, ataque y ultraje los derechos de propiedad, y lo qué és peor pretenda que en esto obra de concierto con V. E, mismo.

El Sr. Dr. Obes con el caracter de Fiscal General pidió á V. E. siendo Presidente el Exmo. Sr. General Rivera, y Ministro de Gobierno y Hacienda el Sr. Dr. Llambí, que se declarase nulo todo lo obrado para reconocer la propiedad del finado Escribano Marquez sobre esta Escribanía y autorizar la renuncia que en mí habia hecho la viuda de aquel: V. E. resolvió, que habiendoseme dado la posesion y expedidome título, era ante los Tribunales de Justicia que el Fiscal debería deducir las acciones que creyese competirle.—Esto era concluido por parte del Poder Ejecutivo; menos en lo que le incumbía sostener la validez de sus actos, pues que estos son firmes, permanentes, é irrevocables, cuando se ha procedido con sujecion á las formas, á la razon y á las LL. preexistentes. Pero nada de esto importaba tratandose de hostilizar á un ciudadano que por que ahora, ni nunca ha pertenecido á nadie, tampoco pertenecia al circulo del Dr. Obes; sube él al Ministerio, y con un rasgo de pluma invalida, rompe los títulos de mi propiedad sin detenerle la consideracion de que para pasar sobre actos repetidos y solemnes del Gobierno del Estado, iba él á aparecer como Juez y parte; porque debia autorizar, como en efecto *autorizó como Ministro de Estado, el Decreto de mi despojo, que él propio habia solicitado como Fiscal.* Tamaño atentado éra el medio mas esquisito de poner á prueba la moderacion de un ciudadano, era un escandalo con que se daba en rostro á toda la sociedad, y éra ademas un toque de alarma para cuantos habian obtenido propiedades del Gobierno del Estado ó con su intervencion; por que del mismo modo podria en adelante arrancarseles con culquier pretexto. Yo hice lo que únicamente podia hacer; resistirme, negar al Gobierno el poder de atacar mi propiedad, y abandonar despues el oficio sin entregarlo, al Comisario de Policia con quien se presentó D. Juan L. de las Casas para recibirlo á todo trance, segun las ordenes del Dr. Obes.

Gestionando despues en los Tribunales de Justicia, ya sabía yo, que convertido nuevamente en Fiscal, aquel Sr. Ministro, no tendría reparo en aparecer otra vez como parte; pero no me habia ocurrido, que despues que yo le negara al Dr. Obes esta doble representacion, se desentendiera de ello el Juez de lo Civil y el Tribunal Superior de Justicia, como efectivamante se han desentendido, pues que a aquel continuan notificandose las providencias. ¿Pero que es lo q' trata de sostener como Fiscal el señor Dr. Obes? Son los derechos del Fisco, ó los actos del gobierno? No: sino un acto puramente suyo. "Suyo" porque fué el Gobierno Supremo de la República el que en 1833 reconoció la propiedad de la viuda de Marquez sobre este oficio, y me expidió el titulo solemne que firmado por el Presidente, su Ministro, y refrendado por el Escribano de Camara tiene V. E. de manifiesto: y "suyo" porque el mismo Exmo. Sr. Presidente Brigadier Rivera, habia declarado, como dije, en el Ministerio del Sr. Llambi, que no estaba en las facultades del gobierno acojer la extraña pretension que hacia como Fiscal el Dr. Obes. Y entonces Exmo. Sr. ¿que es esto? ¿por que ha de permitir V. E. que á su nombre (porque aquí no tiene otra representacion el Fiscal) se ultrajen tan abiertamente mis derechos, continúe la usurpacion de mi propiedad y se eternize un pleito, que cuenta ya mas de catorce meses? ¿Por que ha de consentirse que un hombre abuse tan descaradamente de su empleo, é invoque los derechos fiscales para sostener sus caprichos y contradecir asi tan manifiestamente las intenciones del Gobierno?

No hay medio, Exmo. Sr.; ó el Poder Ejecutivo ha procedido con arbitrariedad é injusticia en los Ministerios anteriores del Sr. D. Santiago Vazquez y el Dr. D. Francisco Llambi, ó adolece de estos vicios el Decreto que en contrario pidió y autorizó el Dr. Obes. Si lo primero, ¿porque consentir que el Fiscal ponga en ridiculo al gobierno del Pais, y especialmente al Sr. Ministro de Gobierno actual, que no puede haber olvidado, ni dejar de hallar en los archivos los antecedentes que justificaban su resolucion? y si lo segundo, dignese V. E. declararlo asi, mandar devolverme mi dinero y cancelar mi titulo, pues que para este caso protexto renunciar todos mis derechos, y guardar perpetuo silencio, abandonando el campo al Dr. Obes, y su protejido el Sr. Casas.

Mas si tal no fuese el juicio respetable de V. E. y si yo hubiese tenido la fortuna de no equivocarme al haber creido que no seria en vano que implorase la proteccion del nuevo Gobierno contra la arbitrariedad del Fiscal, dignese V. E. dar fin á este pleito en el que de nada mas se trata que "de juzgar a V. E. mismo:" dignese reponerme en la posesion del oficio, de que tan violentamente me despooj, y sera este ciertamente un acto muy espectable de justicia, que dara en todo el Estado testimonio de la imparcialidad y rectitud de V. E.

Exmo. Señor.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 14

á *D. Juan Ree.*
- 2 fardos sarazas
- 1 dicho seda de coser
- 1 cajon pañuelos de seda y cortes de vestidos

á *D. Daniel Gowland.*
- 2 cajones obras de lata

MARITIMA.

ENTRADAS.
Dia 14.

Goleta nacional "Paula", de 52 toneladas patran Agustin Queirolo, salió de Santa Fé el 2 del corriente consignada a D. Tomas Basañez: con 49 sacos, 62 bolsas ceniza, 6 barriles orejones, 170 camas algarrobo, 40 dichas de quebracho, 20 palos, 40 pares tarugos, 2 orcones, 5 ejes, 80 cañas tacuarillas. 2 bultos cerdas, 7 barriles sebo, 32 bolsas trigo, 1 barrica almidon, 1 petaca y 1 bocoy tabaco correntino.

Ha abiérto Rejistro.
Dia 14.

Fragata sarda *Aurora*, capitan Francisco Risso, para Valparaiso, por D. José María Platero.

Barca inglesa *Argentina*, capitan Kelso, para Liverpool, por los SS. Lafone, Wilson y Ca.

Han cerrado Registro.

Bergantin frances *Correo*, capitan L Reinaud, para San Maló, por D. Andres Cavaillon, con
- 5880 cueros vacunos
- 5500 astas
- 46 fardos de lana
- 14 dichos crin
- 2 dichos cueros de carnero

Goleta pelacra española *Constancia*, capitan Juan Mirabell, para Pernambuco, por D. Pablo Nin, con—
- 1200 quintales carne seca

SALIDAS.
Dia 14

Bergantin americano 'Fortuna,' para New-York.
Corbeta americana de guerra se ignora el destino.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO LIRICO.

FUNCION ESTRAORDINARIA.
PARA EL MEMORABLE
Diez y nueve de Abril.

Los actores Líricos que suscriben, deferentes á los deseos del Exmo. Gobierno y de una parte considerable de los habitantes de esta Capital, tendrán el honor de presentarse nuevamente en la Escena Lírica y exhibir la siguiente funcion.

Despues del Himno Nacional, y una agradable Sinfonía á toda Orquesta seguirá—

Dúo por la Sra. Justina y el Sr. Vacani, de la Opera, El Puerto abandonado, de Mercadanti.

Rondo por la Sra. Eliza, de la Opera, El Turco en Italia, de Rossini.

Dúo por la Sra. Justina y el Sr. Vacani, de la Opera, La Matilde, de Rossini.

SEGUNDA PARTE.
Sinfonia.

Gran Dúo, por las Sras. Justina y Eliza de la Opera Biauchia y Fall ero. de Rossini.

Aria por el Sr. Vacani del mismo maestro.

Graa Sinfonía Concertante.

Dúo por la Sra Eliza y el Sr. Vacani, de la Opera, Los Pretendientes de Mosca,

Gran Rondo final con coros, por la Sra. Justina, de la Opera el Ayo y los inconvenientes, de Donizzetti.

Público respetable; este será el homenaje que por vosotros rendirán al aniversario de 1825 vuestros reconocidos actores.

Justina Piacentini.
Miguel Vacani.
Eliza P. de Vacani,

NOTA — Se suplica á los SS. abonados á Palcos y Lunetas, se dignen avisar en la Boleteria el sabado 18 hasta la oracion, si gustan se les conserve sus aposentadurias.

SE VENDE,

UNA negra como de 25 años de edad, sana y sin vicios, apeticion suya: el que se interese en su compra ocurra a la casa núm. 49 calle de San Pedro. ab. 15.

AVISO.

EN esta Imprenta se necesita un hombre de buena conducta para batidor, que sea constante en el trabajo. abl. 15.

Avis aux matelots du navire "Le Tristan."

LE Capitaine les prévient que le navire étant expédié, il mettra a la voile demain Mecredi a midi, et que tous ceux qui ne seroni pas rendus a bord seron déclarés déserteurs. Montevideo, Mardi 14 Avril, 1835.



POR LUIS BAENA.
(En su casa calle de San Carlos N. 147)

HOY Miercoles 15 se han de vender precisamente por cuenta de quien pertenezcan, los siguientes articulos:—
- Vino carlon en pipas
- Id. blanco
- Aguardiente de españa
- 120 tercios yerva de misiones superior
- Una partida id. canguasú
- Almidon en barriles
- Pasas de uva
- Papel blanco
- Cigarros havanos y americanos
- Fideos superiores
- Licores surtidos
- Suelas correntinas
- Jabon americano
- Arpilleras y bolsas vacias
- Y otros articulos.

Al mismo tiempo.

Por cuenta de acrehedores.

Una partida de libros impresos, la mayor parte obras de mucho interes que se venderán en lotes al gusto de los compradores

Ropa hecha y calzado de diversas clases.

A las diez y media.

INTERESANTE.

SE desea comprar un terreno de rincon que tenga dos ó tres suertes de estancia, propio para un establecimiento de esta clase, con animales ó sin ellos, y que no diste mas de 40 leguas de Montevideo. En esta Imprenta darán razon.
ab 9 3p

Se vende,

UNA negra de regular servicio, de edad como de 40 años. El que la necesite ocurra al escritorio de Moldes y Ca., calle de San Miguel No. 109. ab 9

Se desea comprar.

UNA criada de todo servicio, no se repara en el precio siendo buena: el que la tenga puede ocurrir al escritorio de Moldes y Ca., calle de San Miguel No. 109. ab 9

AVISO.

AL lado de la barberia calle de los pescadores número 17, se venden muebles de una persona q' se ausenta del pais á precios equitativos. Las personas que gusten tratar pueden ocurrir á dicha casa. ab. 9

AVISO.

EN la oficina Comisaria de la seccion 2.ª de Extramuros se hallan reunidas algunas maderas de las que salieron el 8 á la playa, lo que se comunica á los que se crean con derecho á reclamarlas.

SE VENDE.

UN negro joven de todo serbicio, En la calle de Sn. Ramon No. 14, hallaran con quien tratar.

NOTABLE.

EN la calle de San Luis número 104 se desea hablar al Sr. D. Bernardino Alvez de Oliveira sobre negocios que le interesa.

SE DESEA

CONCHAVAR una criada para el servicio de una casa de poca familia, se preferirá siendo planchadora, abonandole un buen conchavo. En la calle do San Gabriel No. 1 darán razon. ab. 9

AVISO.

SE vende la casa y terreno del finado D. Juan Esteva, cita en el Cordon, ocupada actualmente por la Policía, y la Mayoría de la Milicía de Extramuros; tiene muchas comodidades, y se vendera en un precio equitativo.—Los SS. que se interesen pueden ocurrir al almacen de D. Feliz Bujaredo, calle de San Pedro N. 22.
Abril 9—

AVISO.

SE vende un piano nuevo de excelentes voces en precio mui acomodado; el que se interese en su compra ocurra á esta Imprenta que darán razon. m 28,

Hay de venta.

NUEVOS cigarros havanos en casa de D. Francisco Juanicó, mas fuertes que los anteriores, á diez patacones el cajon de mil cigarros, y otros de calidád superior á siete y medio patacones el cajon de quinientos. ab. 4

Administracion principal de sellos

EL treinta del corriente, vence el primer trimestre que la ley de patentes concede de plazo á los establecimientos sujetos á ella, para sacar las que les corresponda. Lo que se avisa á los contribuyentes para su inteligencia.
ab. 1 °

OJO.

SE vende un coche galera nuevo de muy buena construccion y fuerte, tiene mucha comodidad y es hecho al último gusto: Las personas que se interesen en su compra se servirán ocurrir al Escritorio de D. Luis Baena calle de san Carlos No, 147: se dará en un precio muy acomodado. m, 31—

Se venden.

EN la casilla nueva frente á lo del Sr. Gradin y Ohca, velas de buques de todas clases á precios equitativos: quien se interese en comprar algunas ocurra á dicha casilla ó á la cigarrería que está al lado de la fonda del Sol. ab. 4

Se vende.

UN negro llamado Joaquin de edad como de 23 á 24 años, con oficio serrador de arriba y de abajo; el que se interese en su compra puede verse con su dueño en el cubo del Norte en unas casillas de madera. ab. 4

Se vende,

UN buen terreno en el Cordon, que tiene una cuadra y un septimo de otra, formando esquina con frentes al Norte y Este, lindando por este viento y el Sud con los corrales de D. José Ramirez Quien quiera comprarlo ocurra á su dueño D F. S. Antuña, que vive á la entrada de la calle de San Gabriel, viniendo del campo. m 26

★

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA—

VENDE una suerte de chacra sobre el Arroyo de las Piedras. — Tres manzanas en la nueva ciudad, bien sean enteras, por mitad ó solares.—Un solar con 50 varas de frente y 50 de fondo, cerca de la Aguada, con título datado hace 65 años. — Mas 4 y dos tercias suertes de estancia en la provincia de Entre-Rios, 11 leguas de la Concepcion del Uruguay, dándose seguridades sobre la bondad del campo, siendo su precio módico.—Un terreno en la calle de San Agustin en la cuadra que llaman de la Cruz, compuesto de 25 varas de frente al Oeste y 40 y tercia varas de fondo al Este, lindando por el S. con D. Joaquin Escudero y por el N. con Olave.

COMPRA—Dos esclavos, uno de ellos apto para campo—La accion enfitéutica de un terreno de estancia que encierre algunas suertes, aunque sea retirado de esta capital.

CAMBIA—Carretas de excelentes maderas cada una por 80 yeguas gordas puestas en extramuros—Toma en arrendamiento por 5 ó 6 años, de 2 á 3 suertes de estancia con aguadas permanentes y buen rincon; se prefiere su colocacion desde San José hasta Paysandú, de este lado del Yí, ó entre el Yí y Rio Negro.

Las personas que tengan qué hacer cobrós en la campaña ó los pueblos de ella, les será fácil, entendiéndose con el Agente que firma, que se encontrara en su casa calle del Fuerte No. 51, ó en el Porton Viejo en su oficina. Las comunicaciones que se le remitan serán francas.
m 27 MANUEL CORREA.

Aviso al público.

HALLANDOSE en todo su vigor el artículo 16 del Reglamento vigente de Policía, que dice—"No se galopará ni andará al portante por las calles, y el q' contraviniere perderá el caballo ensillado que será vendido en plaza pública á beneficio de los fondos de la provincia" Y el 51 que espresa,—"La persona que se encuentre con alguna de dichas armas (hace referencia á cuchillos, puñales, dagas y toda arma corta) ademas de la pérdida de la que lleve, será destinado al servicio militar por el término de un año"

Lo que se hace saber al publico para su conocimiento.

Aviso al público.

SE admiten propuestas hasta el Sabado 11 del corriente, sobre arrendamiento del Teatro, á empezar desde la próxima temporada. Los SS. que gusten hacerlas podrán dirigirlas cerradas á la mayordomia del Hospital de Caridad. Montevideo, Abril 6 de 1835.

LA COMISARIA GENERAL DE GUERRA

INVITA á propuestas para la construccion de 1360 vestuarios y 1226 monturas para los 4 Escuadrones de Línea, Compañia de Artillería y Plazas Veteranas de la Milicia activa, que se compondra de las piezas siguientes: 1360 casacas paño tinte de añil, 1360 id. de brin, 1360 pantalones paño, 1360 id. brin, 1220 ponchos de paño, 140 capotes de id., 2720 camisas de hilo, 1360 pares zapatos, 1360 corbatines, 300 morreones zuela, 2260 gorras de cuartel, 1226 morrales brin, 134 pares botines paño, 134 id. brin, 1226 lomillos con caronas, 2452 gergas, 1226 frenos con cabezadas y riendas, 1226 sinchas, 1226 pares estribos con estriberas, 1226 pares espuelas, 1226 porta mosquetones 1226 balijas, 326 chabraes con correas, 900 pellones de carnero teñidos.

Los SS. que las hagan las dirigiran cerradas a esta oficina hasta las 12 del próximo Martes 22, a cuya hora seran abiertas con la publicidad de costumbre, y elevada a la superioridad la mas ventajosa para su aprobacion; siendo condiciones precisas presentar con ellas las muestras de los paños y establecer los plazos a que han de hacerse las entregas y a los que soliciten los pagos. La misma oficina dara todos los conocimientos que se le exijan.

Montevideo, Abril 10 de 1835.

☞AVISO AL PUBLICO.☜

WARWICK INGLIS, tapicero colchonero y empapelador, tiene el honor de avisar al público que siempre se encontrará un surtido de colchones de clin, paja y lana: como igualmente comodas, cujas, mesas, catres y baules: tambien se componen colchones, sillas y sofaes viejos dejandolos como nuevos, compone salas, pone cielo raso y corta colgaduras á la última moda, y se fabríca todo lo que pertenece al ramo de tapicero y colchonero en la calle de san Gabriel núm. 133. m 20

AVISO.

SE alquila ó se arrienda, una quinta inmediata al Arroyo Seco frente la de Da. Ana Seco; tiene parte del terreno trabajado con algunas plantas de ortaliza. La persona que guste ó se interese en dicha proporcion puede ocurrir a la Aguada en la beleria que está frente la casa de D. Francisco Gutierrez que encontrará con quien tratar. m. 31

AVISO.

SE vende en la Libreria de Hernandez calle de san Gabriel N. 63 se hallan de venta las obras siguientes.—Cementerio de la Magdalena, Atala, compendio de mitologia, compendio de la historia romana, id. id. sagrada, id. id griega, id id. de Inglaterra, historia de Napoleon, Parnaso oriental, id. español manual estadista, Carlos el temerario, cartas persianas, la sensatéz, Adelayda y Rogerío ó la hermita de san Valentin, virtud y orgullo, Malvina por Mad Cotin, amor y gloria ó la ciudadela de Amberes, los cajoncitos de Anita, Floresta española, lecciones de historia natural, manual del naturalista Disector, el Sabiniano, Celia y Rosa ó la buena hija, Luisa ó el suicidio, el engaño felíz, historia del Cid campeador, las auroras de Flora ó coleccion de historias y novelas; arte poetico de Martinez de la Rosa, el donado hablador, manual de jovenes, Luisa y Augusto, los remordimientos de los malvados, la poderosa Fenix, Maximas de Napoleon, arte de ponerse la corbata, juventud ilustrada, sitio de la Rochela, Boyleano ó la exaltacion de las pasiones Selmadel ó la continuacion de la Matilde ó las cruzadas, aventuras de un elegante, el emprendedor ó el español en Asia, Sofia y Henrique, cuentos de la Alambra de Granada, el Lente novela critica moral, manual de SS. del Graatono, el último Avencerrage, la urna sangrienta ó el panteon de Scianella, elementos de historia natural con laminas, Bertoldo y Bertoldino, Osbaros de castilla, pruebas del sentimiento, coleccion de novelas, Grecia ó la doncellá de Misolongi, Clara harlove, sumario perpetuo, poesias de Moratin, la familia alemana, el piloto Los nacimientos del usqueanos, Woodstock ó el caballero, la pradera, los mohicanos, Orturchi coleccion de Homilias, poesias varias, retrato de una corte, compendio de la historia de los arábes Florian, Jerardo y Jacinta, Helena y Roberto ó los dos padres, conducta politica entre marido y mujer, discurso á la Jura de Isabel 2.ª, Oda á la convocacion á Cortes, el eco del Turia poesias á la Reyna Cristina, la apuesta ganada ó pagar el recibo del beso Comarde, gramatica de chantreau, Erpin recreaciones quimica Chaptal quimica aplicada á la agricultura, Andreu compendio de geografia moderno, auto de fé celebrado en Madrid año 1680, Estatuto Real de España con los retratos de las Reynas y próceres iluminados, los Naches, jenio del cristianismo, y los Martires.

AVISO.

SE necesita conchavar una muger ó comprar una criada con leche para la crianza de un niño, que esté recien parida, pero sin hijo ó en momentos de parir, y que dé garantías de su buena conducta.—Del mismo modo se necesita otra que tenga todas las aptitudes para el servicio á la mano Quien se halle en cualquiera de estos dos casos ocurra á la calle de San Miguel No. 81, frente á lo de D. Manuel Otero. ab 2

AVISO.

CIRILA QUIROGA ofrece al público sus servicios en la escuela de primeras letras que ha abierto en la calle de San Agustin No. 48. Las personas que gusten honrarla con su confianza pueden ocurrir á dicha casa confiadas en que serán satisfechas en los ramos de escritura, lectura y marcar, que son los que se propone enseñar. a 7

AVISO.

EN la calle de Sn. Luis, á el lado de la casa de los SS. Scur, Hughes y Ca. se alquilan algunas piezas desentes á hombres solos, á si como dos almacenes para deposito: el que guste alquilar algunas de ellas puede ocurrir á la misma casa, ó á la calle de Sn. Felipe, al macen antiguo del Sr. Figueira. a 1

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Marzo 27 de 1835.

Este Ministerio oye proposiciones por 15 dias para el remate del suministro á ambas Cárceles de esta capital: las personas que quieran informarse de las condiciones ocurrirán á él, dirigiéndole dentro del plazo señalado las propuestas cerradas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo Abril 4 de 1835.

Atendiendo á que, por los datos estadisticos que ha reunido la oficina de este Ministerio, resulta que existen 793 denuncias de campos de pastoréo, cuyos expedientes no han concluido los tramites necesarios para obtener el titulo enfiteutico à favor de los individuos que las han denunciado, ó que de hecho los poseen, en virtud de la sola denuncia; y, considerando que la superficie de tierra que aquellas abrazan, aun bajo el moderado cálculo de dos leguas cuadradas por cada denuncia, asciendan al número de 1 586 leguas; que segun el minimun de mil pesos una representan un capital de un millon quinientos mil y ochenta y seis pesos, sobre el que no percibe el Erario renta alguna; y sufre ademas los menoscabos que son consiguientes; ya sea por culpable morosidad y abuso de los interesados, ya por causas legitimas que hayan interrumpido el curso de sus diligencias; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Dentro del término de 60 dias contados desde la fecha de este decreto, todo individuo que hubiese denunciado campos de pastoreo se presentarà por escrito en la oficina de este Ministerio, por si ò por apoderado, dando cuenta del estado en que se hallaren los expedientes de sus respectivas denuncias.

2 Aquellos denunciantes à quienes en el curso de las dilijencias que previene la ley, se les hubiere suscitado causa litijiosa ù otro impedimento legitimo, presentaràn en la misma oficina un certificado del juez competente para acreditarlo.

8. Los que no cumpliesen con esta disposicion dentro del tèrmino que prefija el articulo 1 °, quedaràn sujetos à la resolucion que sobre la materia se propone dictar el gobierno con presencia de los antecedentes.

4. Comuniquese, circùlese por el Ministerio respectivo à todas las Autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña, fijese por el tèrmino de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los juzgados de Paz y todas las parroquias de los mismos Departamentos; publiquese en el Universal por 30 dias consecutivos, insèrtese en los demas periódicos y dése al Registro Nacional.

ORIBE
Juan M. Perez.

Consulado de Francia en Montevideo.

EL Ministro de Relaciones Esteriores de Francia, pide indicios de las personas llamadas

Le Liévre, Félix Léonard.
Dupont, François, Capitan de alta mar.
Carlier, François
Magnon, dit Brunet.
Dupuis, Claude.

Las personas que puedan dar informaciones de los arriba mencionados, se les suplica tengan á bien pasar á la Cancillería de este Consulado.

El Consul de Francia.
(Firmado) *R. Baradére.*

Consulat de France á Montevideo.

LE Ministre des Affaires Etrangeres de France, demande des renseignements sur les nommés

Lelievre, Félix Leonard.
Dupont, François, Capitaine au long cours.
Carlier, François,
Magnon, dit Brunet
Dupuis, Claude.

Les personnes qui peuvent donner des informations sur les ci-dessus dénommés, sont priées de vouloir bien se présenter en la Chancellerie de ce Consulat

Le Consul de France,
(Signé) *R. Baradére.*